



DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0258 DE 2020

(20 ABRIL)

“Por el cual se ordena a la Secretaría de Planeación, iniciar el proceso de revisión y ajuste de los contenidos Urbanos y Rurales de la vigencia del corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 33 de la Ley 152 de 1994; el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, y el Decreto Municipal 1000- 0823 de diciembre de 2014 “Por el cual se adopta la revisión y ajuste plan de ordenamiento territorial del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, establece: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el Artículo 315 ibídem, establece como atribuciones del alcalde: 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas. 6) Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

Que la Ley 388 de 1997, por medio de la cual se modifica la Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991 y dictan otras disposiciones, tiene dentro de sus objetivos: “El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía¹, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo...”

Que el artículo 3 ibídem, determina, “El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los

¹ Constitución política de Colombia, Artículo 287





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0258 DE 2020

(20 ABRIL)

“Por el cual se ordena a la Secretaría de Planeación, iniciar el proceso de revisión y ajuste de los contenidos Urbanos y Rurales de la vigencia del corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones”

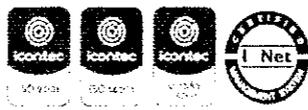
habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales”.

Que el artículo 33 de la Ley 152 de 1994, enuncia las autoridades de planeación municipal, y afirma que el Alcalde municipal es la máxima autoridad de planeación de la entidad territorial.

Que el artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que en la definición del ordenamiento territorial se tendrán en cuenta las prioridades del plan de Desarrollo y las Normas de superior jerarquía, así: 1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales. 2. Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural. 3. El señalamiento y localización de las infraestructuras de la red vial nacional y regional, los puertos y aeropuertos y los sistemas de suministros de agua, energía y servicios de saneamiento básico. 4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano en cuanto sean aplicables.

Que el artículo 2.2.2.1.2.4.1 ibídem, determina que los Planes de Ordenamiento Territorial, se deberán formular obedeciendo a estas cinco etapas: 1. Preliminar. 2. Diagnóstico. 3. Formulación. 4. Instrumentos de implementación. 5. Seguimiento.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.1 del mismo, precisa que los concejos municipales por iniciativa del Alcalde y en el comienzo del período constitucional de éste, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes. Que el párrafo único establece que, por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, el alcalde municipal podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos; determinando las circunstancias de excepcional interés público.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0258 DE 2020

(20 ABRIL)

"Por el cual se ordena a la Secretaría de Planeación, iniciar el proceso de revisión y ajuste de los contenidos Urbanos y Rurales de la vigencia del corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto Municipal 1000 - 0823 de diciembre de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 3, que "tendrá una vigencia igual al tiempo que falta para la culminación de la presente administración municipal y tres (3) periodos constitucionales adicionales de las próximas administraciones municipales".

Que de conformidad con lo establecido en la ley 388 de 1997, ley 902 de 2004 y el decreto 4002 de 2004 - compilado en el Decreto 1077 de 2015 -, los diferentes componentes del Plan de Ordenamiento tendrán las vigencias definidas legalmente y su revisión deberá realizarse con base en las normas nacionales establecidas para estos procesos.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, establece:

"Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la ley 902 de 2004, señala que los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros: (...)

3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos. (...)"

Que la vigencia del corto plazo del Decreto Municipal 1000-0823, es la comprendida entre su expedición, el periodo constitucional faltante para terminar el periodo de dicha administración y un periodo constitucional más, entendido este como el último día hábil del mes de diciembre del año 2019.

Que el presente acto administrativo fue remitido para su debida revisión y aprobación a la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior el Alcalde Municipal de Ibagué,



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0258 DE 2020

(20 ABRIL)

"Por el cual se ordena a la Secretaría de Planeación, iniciar el proceso de revisión y ajuste de los contenidos Urbanos y Rurales de la vigencia del corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

ARTICULO 1°.- ORDENAR a la Secretaría de Planeación Municipal, dar inicio al proceso de revisión y ajuste de los contenidos Urbanos y Rurales de la vigencia de corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué.

PARÁGRAFO 1°. Entiéndase el proceso de la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, como el conjunto de actividades que desarrollan y complementan bajo ciertas circunstancias técnicas y jurídicas el POT, con el fin de asegurar la formulación de un nuevo plan o su revisión y ajuste de manera general o parcial en los términos de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que adicionen, complementen y/o modifiquen.

PARÁGRAFO 2°. En cumplimiento de la vigencia del corto plazo, ajústese o modifíquese el POT, en armonía con lo establecido en el presente decreto o de conformidad al interés o a las necesidades del Municipio. En todo caso, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, con las consideraciones del artículo 28 ibídem y teniendo en cuenta el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012.

ARTICULO 2°.- DELEGAR a la Secretaría de Planeación Municipal para coordinar y desarrollar con las demás entidades y dependencias, las acciones necesarias que definan lineamientos de carácter jurídico, técnico y operativo para la implantación y regularización del modelo de ocupación del Municipio de Ibagué, (Vivienda; vías y transporte; Servicios Públicos; Equipamientos; y Estructura ecológica).

PARÁGRAFO 1°. Durante el proceso de revisión y ajuste; fórmese el componente ambiental como el instrumento y/o el mecanismo que desarrolle y complemente el POT; pero que además sirva como herramienta fundamental para la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales con la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

Dicho instrumento, contendrá los procedimientos y temas estrictamente ambientales definidos en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y las demás normas que expidan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y/o la CAR, siempre y cuando estén soportados en normas de carácter superior.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389 /



DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0258 DE 2020

(20 ABRIL)

“Por el cual se ordena a la Secretaría de Planeación, iniciar el proceso de revisión y ajuste de los contenidos Urbanos y Rurales de la vigencia del corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 2°: La Administración Municipal en el proceso de concertación con la Autoridad Ambiental, tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Secretaría de Planeación Municipal formular y armonizar el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial con el Plan de Desarrollo; teniendo en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La plataforma estratégica del Plan de Ordenamiento vigente.
- b) Incorporación de los programas y proyectos del plan de desarrollo, que aseguren la consecución de los objetivos, las políticas y estrategias del POT.
- c) La continuidad de las inversiones territoriales.
- d) Localización de las zonas objeto de mejoramiento integral, así como la identificación de los instrumentos para su ejecución pública o privada.
- e) Los programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en la presente administración.
- f) La señalización de los terrenos necesarios para atender la demanda de VIS y VIP a partir de la determinación de las necesidades de Vivienda de Interés Social, así como de los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente planteados en el POT.

ARTICULO 4°.- ORDENAR a la Secretaría de Planeación Municipal identificar mediante Acto Administrativo los temas y artículos de los contenidos Urbanos y Rurales del POT, que deben ser objeto de revisión, ajuste y/o modificación.

ARTICULO 5°.- ORDENAR a la Secretaría de Planeación Municipal definir mediante acto Administrativo la metodología y el cronograma con el cual se desarrollará el proceso de la Revisión, Ajuste o Modificación de los contenidos Urbanos y Rurales de la vigencia del corto plazo, así como el procedimiento para la revisión y ajuste de las normas urbanísticas.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0258 DE 2020

(**20 ABRIL**)

"Por el cual se ordena a la Secretaría de Planeación, iniciar el proceso de revisión y ajuste de los contenidos Urbanos y Rurales de la vigencia del corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO. Dentro de esta metodología, se establecerán entre otros, los medios de participación ciudadana durante el proceso.

ARTICULO 6°.- ORDENAR a la Secretaría de Planeación Municipal remitir copia del presente Decreto a la Corporación Autónoma Regional del Tolima para su información.

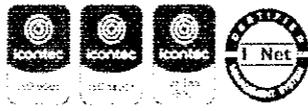
ARTICULO 7°.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

Aprobó: Andrés Felipe Bedoya / Jefe Oficina Jurídica.
Aprobó: Juan Felipe Bonilla Troncoso / Secretario de Planeación Municipal.
Revisó: Yury Cervera Ortiz / Directora Ordenamiento Territorial Sostenible.
Proyectó: Abg. Luis Osman.



www.ibagué.gov.co